MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0267/COAH/2021
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de marzo del 2021

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTE
21 ABR 2021
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides 1835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

ING. SANTIAGO GERARDO GONZALEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos
BLVD. INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION No. 3090
PARQUE INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 134 31 00

NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
LAU-05-120-2021	ALC0502700173

En atención a su Solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 18 de noviembre del 2020, con número de Bitácora 05/LU-0075/11/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1.- Que en atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrada con número de Bitácora 05/LU-0075/11/20 de fecha 18 de noviembre de 2020 de la empresa **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos** por conducto de su Representante Legal el **C. SANTIAGO GERARDO GONZALEZ HERNANDEZ**.

2.- Que cuenta con el Registro como generador de residuos peligrosos emitido por esta Delegación Federal con fecha 19 de febrero del 2020 a nombre de la empresa **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos.**

RESUELVE

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y en la información adicional información ingresada en alcance a la con fecha 07 de diciembre de 2020, esta Delegación Federal de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
23 MAR. 2021
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

SEMARNAT en el Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 40, fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-05-120-2021

La presente Licencia Ambiental Única se expide en cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de abril de 1998, la Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos** ubicado en Calle Alessio Robles Número 1000 Colonia Tierras Viejas Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza C.P. 25900**,** con Número de Registro Ambiental **ALC0502700173**, que se dedica al Moldeo por Fundición de Piezas de Aluminio, incluye procesos térmicos o de Fundicion conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Capacidad de producción instalada

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Piezas de aluminio para la Industria Automotriz y de Línea Blanca	1,780,000	Pza.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos, deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridas en la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SEGUNDA.- Los equipos de combustión señalados en la siguiente tabla, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana *NOM-043-SEMARNAT-2003, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.*

Equipos de combustión	Capacidad	Unidad de medida
HORNO 1	844.04	MJ/h
HORNO 2	844.04	MJ/h

TERCERA.- La presente resolución no exime a la empresa **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos,** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

CUARTA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento denominado **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos,** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, **una vez al año,** plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

QUINTA.- Los residuos considerados en su registro como generador de residuos peligrosos de fecha 24 de julio de 2009, ingresado por la empresa **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos.**deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

SEXTA.- ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos, deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

SEPTIMA.- ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos. deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos, obtiene de esta Delegación el Registro como Generador de Residuos Peligrosos, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Residuo	Clave	Residuo	Clave
Aserrín usado	SO4	Refrigerante usado	LR2
Solidos contaminados con aceite y grasa	SO2	Polvo granalla	SO4
Aceites lubricantes gastados	O3	Tambos vacios usados	So4O

NOVENA.- La operación y funcionamiento del establecimiento **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos,** deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

DECIMA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos,** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DECIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos,** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se hace del conocimiento del **C. SANTIAGO GERARDO GONZALEZ HERNANDEZ** Representante legal de **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos,** Que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. SANTIAGO GERARDO GONZALEZ HERNANDEZ** Representante legal de **ALCAST, S.A. DE C.V.-Planta Ramos,** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Daniel Lopez Vicuña Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.